

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14536 Orden de 12 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de inmersiones lingüísticas a través de campamentos de Navidad en inglés en la Región de Murcia para alumnos de 6.º de Primaria de centros sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) define en su exposición de motivos como prioridad en la educación el dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjeras, fijando la Unión Europea el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo. Por tanto resulta necesario redoblar esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

El Decreto n.º 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dice que la competencia en lenguas extranjeras hace que los alumnos sean capaces de comunicarse con personas de distintas culturas y pertenecientes a otras realidades, lo que posibilita una mejor visión global de la realidad, así como una mejora en las posibilidades laborales y personales del alumno.

Para conseguir estos objetivos, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades ha puesto en marcha un Programa de Inmersión Lingüística consistente en la convocatoria de 185 plazas para la realización de campamentos de Navidad en inglés ubicados en la Región de Murcia, con una duración de tres días. Los destinatarios de este Programa son alumnos de 6.º de Primaria matriculados en centros públicos y privados concertados en el curso 2014-15 y que estén desarrollando el Programa de Colegios Bilingües de Murcia.

Por la presente Orden se procede a establecer las bases reguladoras y convocar ayudas para la realización de dichos campamentos de Navidad. Dichas ayudas se abonarán directamente a las empresas que realicen el servicio.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Región de Murcia en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y plazas ofertadas.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas en especie

para la realización de dos estancias formativas en campamentos de Navidad ubicados en la Región de Murcia destinados a la mejora de la competencia en inglés del alumnado de 6.º de Educación Primaria de centros sostenidos con fondos públicos.

2. Habrá dos tipos de campamentos de inmersión lingüística: Campamento Deportivo y Campamento Artístico.

3. Los objetivos que se persiguen son:

a. Desarrollar las destrezas orales en inglés, fundamentalmente la producción y la interacción, de los alumnos de 6.º de Educación Primaria.

b. Potenciar la convivencia del alumnado y desarrollo comunicativo en un entorno natural.

c. Hacer llegar a todos una educación de calidad.

d. Mejorar de forma eficaz la enseñanza de lenguas extranjeras

4. Se ofertan un total de 185 plazas con la siguiente distribución:

- 82 plazas para el Campamento Artístico.
- 103 plazas para el Campamento Deportivo.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Dotación y Crédito presupuestario.

El importe de las ayudas destinadas al pago de los dos campamentos se financiará con cargo a la partida 15.05.00.422I.48349 por una cuantía máxima de 22.091.-€, destinándose la cantidad de 11.070.-€ a sufragar el campamento artístico y 11.021 € a sufragar el campamento deportivo. Así pues, los 185 alumnos participantes recibirán en especie a través de su participación en alguna de estas dos modalidades la ayuda correspondiente al coste estimado del mismo, 107 € por alumno en el caso del campamento deportivo y 135 € en el caso del campamento artístico, que se abonarán directamente a cada una de las dos empresas contratadas.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de baremación determinados en el artículo 11 de la presente Orden y se establecerá un orden de prelación entre las que sean admitidas.

Artículo 5.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones los alumnos que cumplan los siguientes requisitos.

a) Requisitos generales para solicitar la participación en el campamento de Navidad:

- Estar matriculado en 6.º curso de Educación Primaria durante el curso escolar 2014-2015 en un centro público, o centro concertado que tenga dicha enseñanza sostenida con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Estar matriculado en un centro que tenga implantado en 6.º de Educación Primaria el Programa de Colegios Bilingües de la Región de Murcia.

2. No será de aplicación a la presente convocatoria las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley general de Subvenciones.

Artículo 7.- Características y condiciones de la ayuda.

1. Los campamentos de Navidad se realizarán en la Región de Murcia durante el mes de diciembre en las siguientes fechas:

- Del 20 al 22 de diciembre de 2014

2. El tiempo de duración de su actividad será de 3 días, 2 noches

3. Los campamentos de Navidad estarán ubicados en la región de Murcia. El lugar de realización se precisará en la propuesta de resolución provisional.

4. Los alumnos asistirán a clases especializadas para el aprendizaje y práctica del inglés y la realización de otras actividades artísticas y/o deportivas, durante el periodo de duración del mismo, como se especifica en el Anexo III. Los campamentos de Navidad incluyen el alojamiento, manutención y curso.

5. Los desplazamientos hasta el campamento en autobús para el inicio de la actividad con salidas desde el lugar que se establezca están incluidos en la ayuda, sin embargo los desplazamientos desde el lugar de residencia de los alumnos seleccionados hasta el lugar donde se realiza esa salida correrán a cargo de éstos, debiendo presentarse en el día y hora indicados por la organización del campamento.

6. El alojamiento y manutención será en las instalaciones del campamento contratado a tal efecto. La manutención será en pensión completa.

7. A todos los participantes se les realizará, el primer día de clase, una prueba de nivel y se colocarán en grupos adecuados a su nivel de idioma. Cada alumno recibirá 10 horas de clase distribuidas en los 3 días. Los grupos no sobrepasarán los quince alumnos que estarán distribuidos en función del nivel de conocimiento de la lengua extranjera. Todas las clases estarán enfocadas principalmente al desarrollo de la expresión y comunicación orales y promoverán la participación activa de los alumnos. El material didáctico se adecuará al nivel y motivación de los estudiantes participantes y será proporcionado por la empresa contratada. Al final del curso la empresa emitirá un certificado a cada estudiante indicando las horas de asistencia al curso y el nivel cursado.

El programa incluye también la realización de actividades culturales, deportivas y de entretenimiento los días en los que se celebra el campamento.

8. Las empresas contratadas deberán suscribir un seguro de accidentes, asistencia médica y hospitalaria y responsabilidad civil para cada uno de los estudiantes.

Artículo 8. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los alumnos que deseen participar en el campamento deberán presentar la solicitud a que se refiere el Anexo I debidamente cumplimentada. Las solicitudes se cumplimentarán preferentemente a través del formulario Web que está disponible en la dirección de Internet <http://apliedu.murciaeduca.es> (en el enlace convocatorias). A dicha Web se podrá enlazar también a través de la dirección www.carm.es/cefe en el área temática de programas educativos.

2. Para rellenar el formulario Web de la solicitud los aspirantes indicarán sus datos personales, así como los de su padre, madre tutor o tutora tutores legales indicando la preferencia por el tipo de campamento, artístico o deportivo. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de inscripción a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en horario de atención al público, sito en Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia, para aquellos solicitantes que lo necesiten.

3. Una vez finalizado el proceso de inserción de datos en el formulario Web, se generará el documento "solicitud" en formato pdf para su impresión (tres ejemplares de la solicitud y hoja de instrucciones). Cada solicitante podrá cumplimentar una sola solicitud, dentro del plazo establecido para ello. En el caso de que el aspirante realizase una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

4. Documentación a presentar:

a. Solicitud según Anexo I, generada a través del formulario Web.

b. Certificado del Director del Centro que acredite que el alumno está cursando 6.º de Educación Primaria dentro del Programa de Colegios Bilingües de la Región de Murcia.

c. Certificación académica con las notas obtenidas en el quinto curso de Educación Primaria en cada una de las asignaturas, incluyendo nota media aritmética de las mismas excepto Religión y expresada con dos decimales.

A efectos del cálculo de la nota media se aplicarán la siguiente tabla de equivalencia:

Sobresaliente -----9 puntos

Notable -----8 puntos

Bien ----- 6.5 puntos

Suficiente ----- 5 puntos

Insuficiente ----- 4 puntos

5. Los interesados presentarán preferentemente la solicitud y demás documentación en el centro educativo en el que estén matriculados para su certificación. El centro educativo consignará la fecha de entrada y sellará la solicitud. A estos solos efectos se considerarán Registros Públicos los centros educativos donde cursen los estudios los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias

de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria por la Consejería de Educación y Cultura. La documentación relativa a la certificación académica de los alumnos solicitantes será proporcionada por el centro al presentar el alumno su solicitud salvo en el supuesto que el alumno estuviera matriculado durante el curso 2013/2014 en un centro distinto al que ahora está matriculado, en cuyo caso la documentación deberá adjuntarse a la solicitud.

6. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas. Se adjuntará la documentación relativa al expediente académico del alumno requerido para su participación en la convocatoria, aportado por el centro.

7. Las solicitudes irán firmadas por el padre/madre o tutor/tutora del solicitante, declarando que conocen y aceptan las bases de la convocatoria y que autorizan a la participación del alumno en las actividades programadas.

8. El plazo de presentación de solicitudes será el de 5 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en el portal educativo www.educarm.es y en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

9. Cada solicitante podrá cumplimentar y presentar solo una solicitud de inscripción, dentro del plazo establecido para ello. En caso de que el solicitante presentara una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

10. Finalizado el proceso de inscripción no se podrá realizar modificación alguna que afecte los datos indicados.

11. No serán tramitadas las solicitudes de inscripción que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en el punto 6 del presente artículo.

12. Aquellas personas que en su solicitud hayan proporcionado una dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil, que hayan autorizado el envío de información relacionada con el proceso, podrán ser informadas por dicho medio de comunicación del estado del proceso de tramitación de su solicitud.

Artículo 9.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Corresponde al Jefe de Servicio de Programas Educativos la instrucción del procedimiento.

2. Corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Universidades la resolución del procedimiento.

Artículo 10.- Tramitación del procedimiento.

10.1 Listas de solicitantes y propuesta de resolución provisional

a) Una vez acabado el plazo de inscripción y presentadas las solicitudes, los centros educativos enviarán a la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad las listas de instancias de los alumnos/as de cada centro para su comprobación.

b) Las solicitudes serán revisadas por el órgano instructor para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y, en caso necesario, requerir al interesado, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería y a efectos

meramente informativos en la página Web, <http://www.educarm.es/> de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 5 días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Efectuada la comprobación de solicitudes, y una vez subsanadas, en su caso, las que presentaran defectos subsanables, se reunirá la comisión de valoración, que se constituirá al efecto, para analizarlas y valorarlas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.

d) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que contendrá la lista de admitidos y excluidos, indicándose las causas de exclusión. La lista de admitidos se ordenará según puntuación obtenida conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Orden, indicando cuáles de los alumnos admitidos tienen derecho a plaza y la modalidad de campamento otorgada. También se determinará en la propuesta de resolución provisional el lugar de realización del campamento. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y a efectos meramente informativos en la página Web (<http://www.educarm.es/> de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. No obstante, el órgano instructor no formulará propuesta de resolución provisional hasta que no se hayan contratado las empresas organizadoras del campamento.

e) Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones sobre las mismas en los cinco hábiles siguientes a su publicación. Dichas alegaciones deben ir dirigidas a la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, órgano instructor, Jefe de Servicio de Programas Educativos, y se presentarán a través del Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en Avenida de la Fama nº 15, 30006 Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2 Listas de solicitantes y propuesta de resolución definitiva

a) Estudiadas las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá el lugar de realización de los campamentos, la lista de admitidos y excluidos, indicándose las causas de exclusión, junto con la modalidad de campamento otorgada y la cuantía que le corresponde a cada uno. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.educarm.es>.

b) Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades resolverá el procedimiento. La resolución contendrá lugar de realización de los campamentos, la relación de solicitantes a los que se concede

la subvención y se motivará indicando la puntuación obtenida. También contendrá de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

c) La resolución igualmente incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 90 días desde la publicación de la presente Orden en el BORM. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

e) La resolución que finalice el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.educarm.es>. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses desde su publicación.

Artículo 11.- Valoración de solicitudes y criterios de selección.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Subdirector General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos representantes del Servicio de Programas Educativos, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Las funciones de la comisión de valoración son:

a) La valoración de las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado siguiente.

b) Proponer al órgano instructor la relación de personas seleccionadas, ordenadas de mayor a menor puntuación.

3. Criterios de baremación de las solicitudes presentadas:

a. Calificación media de todas las asignaturas de quinto de Educación Primaria, excepto Religión: tantos puntos como refleje su nota media expresada con dos decimales.

b. Calificación final en quinto curso de Educación Primaria en Lengua extranjera: inglés: tantos puntos como refleje su calificación en el área Lengua extranjera: inglés.

Para la valoración de las solicitudes, se sumarán los puntos obtenidos según los apartados a y b.

Las solicitudes se ordenaran por el baremo establecido atendiendo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate, se utilizará para establecer el

desempate la letra de obtenida en el proceso de admisión de alumnos 2013-2014. Una vez ordenadas se asignaran las ayudas atendiendo al baremo.

Serán seleccionados los 185 solicitantes con mayor puntuación.

Los no seleccionados constituirán una lista de espera ordenada según los criterios anteriores de valoración.

Artículo 12.- Obligaciones de los alumnos seleccionados.

1. La concesión de la subvención implica, por parte de la persona beneficiaria, la aceptación expresa de las prescripciones de esta convocatoria.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comenzar y finalizar sus actividades en el campamento en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma.

d) Cumplir con las normas establecidas para el campamento en cuanto a las clases, comidas, alojamiento y demás actividades programadas.

3. Los alumnos seleccionados deberán presentar preferentemente al centro escolar donde esté matriculado en el plazo de 3 días naturales desde la publicación de la resolución definitiva el Anexo II debidamente cumplimentado y que incluya la siguiente documentación:

- Autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a consultar los datos relativos al DNI o NIE en la Región de Murcia y en el caso de no autorizar tendrá que presentar el DNI o NIE

- Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en dicho programa. (Según modelo previsto en Anexo II)

- Copia de tarjeta sanitaria.

El centro escolar, una vez recogida toda la documentación de los alumnos, enviará la misma por correo electrónico al Servicio de Programas Educativos.

En el caso de que los alumnos seleccionados no presenten esta documentación en el plazo indicado se entenderá que renuncian a asistir al campamento, pudiendo concederse la subvención al siguiente alumno de la lista de espera según orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 c) de esta Orden.

4. Los datos personales de los solicitantes que sean necesarios a efectos de comunicaciones y para la adecuada participación en las actividades a desarrollar, serán cedidos a las empresas contratadas y tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Artículo 13. Renuncia.

En el caso de que tras la resolución definitiva de alumnos seleccionados alguno de ellos manifieste su renuncia a participar en el mismo, se adjudicará esa plaza teniendo en cuenta la lista de reserva producida tras la selección de los 185 alumnos.

Artículo 14.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará directamente mediante ayudas en especie para el pago del campamento de inmersión lingüística y se abonarán directamente a las empresas que realicen cada uno de los dos tipos de campamento. En el supuesto de que el número de alumnos que realice cada uno de los dos tipos de campamento sea inferior al de plazas ofertadas se abonará a la empresa el importe de multiplicar la subvención concedida por el número de alumnos que asistan.

Artículo 15.- Justificación.

Las ayudas que se regulan en la presente resolución, no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

No obstante, se presentará, a la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, el listado definitivo de alumnos participantes en los Campamentos de Navidad en Inglés acreditando la asistencia de éstos a dicho Programa. El plazo de presentación de dicha documentación será el 23 de diciembre de 2014.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, procederá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Artículo 16.- Circunstancias que, como alteraciones de las condiciones, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Las resoluciones de concesión de las ayudas a los campamentos podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra en su concesión alguna causa de nulidad o anulabilidad o se hubiere producido algún error material, aritmético o de hecho.

En estos casos procederá el reintegro de la cantidad indebidamente percibida sin exigencia de intereses de demora. Asimismo procederá la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca alguno de los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos, se exigirá además del reintegro de las cantidades percibidas el interés de demora correspondiente.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar tanto el importe como los componentes de la ayuda al estudio a reintegrar. Las renuncias por parte de los beneficiarios a las ayudas concedidas darán lugar a la modificación automática de la resolución de concesión.

Artículo 17. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención: 100%.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención: proporcionalmente al incumplimiento de que se trate.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 18.- Reintegros.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Trámite de urgencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dada la inminente fecha de celebración del campamento regulado en esta orden, procede la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Artículo 21.- Entrada en vigor y producción de efectos.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, plazos que se contarán ambos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la tramitación de urgencia no cabrá recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de noviembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



Anexo I
SOLICITUD
INMERSIONES LINGÜÍSTICAS EN CAMPAMENTOS DE NAVIDAD EN INGLÉS
- CONVOCATORIA 2014

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº: (*)	Fecha de nacimiento ____/____/____
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail		Teléfono

Datos personales del padre/madre/tutor.

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:		
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail	Teléfono	

CENTRO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO	LOCALIDAD:
CENTRO EN EL QUE ESTUDIÓ EL CURSO 2013-14 (Indicar solo si es diferente)	LOCALIDAD:

CAMPAMENTO SOLICITADO DE PREFERENCIA:
Nota: Seleccionar el campamento preferente.

Campamento Artístico

Campamento Deportivo

Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con este Trámite online a través del envío de SMS o correo electrónico.

(*)En caso de que el alumno no posea DNI se presentará copia del DNI o pasaporte en vigor del padre/madre/tutor.



Región de Murcia Consejería de Educación, Cultura y Universidades	DOCUMENTACIÓN CAMPAMENTOS DE NAVIDAD EN INGLÉS Convocatoria año 2014
A	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOLICITANTES <i>(marque con una X aquellos documentos que aporta o la autorización correspondiente para que los datos sean consultados por la administración)</i>
<input type="checkbox"/> (1)	Certificación académica de la nota media aritmética de quinto curso de Educación Primaria (en caso de no presentar la solicitud en su centro)
<input type="checkbox"/> (1)	Certificación académica de la nota de inglés de quinto curso de Educación Primaria, (en caso de no presentar la solicitud en su centro)
(1)	2. Certificaciones académicas. Solo deberán adjuntarse estas certificaciones cuando la solicitud no se presente en el centro donde el alumno está matriculado. En el caso de que la solicitud se presente en el centro donde el alumno está matriculado, esta certificación será adjuntada a su solicitud por el centro.

En el caso de que el/la alumno/a sea seleccionado/a para realizar la inmersión lingüística solicitada, el padre/madre/tutor SE RESPONSABILIZARÁ de la actuación y comportamiento de su hijo/a durante el desarrollo de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

(alumno/padre/madre/tutor)

**A/A DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD**



P- 475

ANEXO II

(A presentar a la empresa solo en caso de resultar seleccionado)

DECLARACIÓN RESPONSABLE MÉDICO SANITARIA

D/D^a _____, padre/madre/tutor (táchese lo que no proceda), AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN de su hijo/a cuyos datos se indican más arriba en el Programa Campamentos de Navidad en inglés.

- ¿El/La alumno/a padece algún tipo de alergia/intolerancia alimenticia? SÍ / NO (táchese lo que no proceda)
 - o En caso afirmativo, indíquese de qué tipo:

- ¿El/La alumno/a sigue algún tratamiento médico que implique tomar algún medicamento de forma regular? SÍ / NO (táchese lo que no proceda).
 - o En caso afirmativo, indíquese el tratamiento y/o medicamento:

El padre/madre/tutor SE RESPONSABILIZARÁ de la actuación y comportamiento de su hijo/a durante el desarrollo de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____
(padre/madre/tutor)

Región de Murcia Consejería de Educación, Cultura y Universidades	DOCUMENTACIÓN CAMPAMENTOS DE NAVIDAD EN INGLÉS Convocatoria año 2014
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS BENEFICIARIOS <i>(marque con una X aquellos documentos que aporta o la autorización correspondiente para que los datos sean consultados por la administración)</i>	
<input type="checkbox"/> (1)	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o extranjero, o pasaporte. En caso de no poseer, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o extranjero del padre/madre o tutor.
<input type="checkbox"/> (1)	AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a consultar los datos relativos al DNI o NIE en la Región de Murcia.
<input type="checkbox"/> (2)	Copia de la tarjeta sanitaria

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DE CURSO DE IDIOMA EN EL CAMPAMENTO DE NAVIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS

1. Profesores y/o monitores nativos, cualificados y con experiencia en la enseñanza del inglés para extranjeros.
2. Organización en grupos de alumnos, de diferentes niveles, si fuera necesario, teniendo como máximo 15 alumnos por grupo. Cada grupo tendrá como tutor lingüístico un monitor y/o profesor nativo.
3. Las actividades académicas se diseñarán de forma que, a través de los profesores y/o monitores nativos, se faciliten especial y prioritariamente la práctica de las destrezas audio-orales y el intercambio cultural a los alumnos durante el programa.
4. Habrá dos tipos de campamentos:
 - a. CAMPAMENTO DEPORTIVO: En este campamento las distintas actividades estarán enfocadas al desarrollo de las habilidades deportivas, expresión corporal, cuidado del cuerpo y el fomento de la cooperación y la colaboración en distintos juegos motrices, asociándolas siempre que sea posible con el área de Conocimiento del Medio.
 - b. CAMPAMENTO ARTÍSTICO: Este campamento las distintas actividades estarán enfocadas al desarrollo de las habilidades artísticas y expresivas en sus distintas formas, así como la realización de “arts and crafts”, intentando asociar todas ellas al área de Conocimiento del Medio.
5. Se entregará a todo el alumnado el material necesario para el correcto seguimiento del curso, indicando cuál quedará en propiedad del participante, si procede.
6. Se elaborará un programa específico para el alumnado basado principalmente en las destrezas audio-orales, el acercamiento a la cultura anglosajona y en la utilización de los monitores nativos como herramienta pedagógica y metodológica.
7. En cada campamento habrá una persona nativa de habla inglesa residente cualificada que asumirá funciones de organización y coordinación de todo el programa académico a todos los niveles.
8. Todas las actividades formativas y extraescolares estarán temporalizadas y programadas para cada día de la semana y tramo horario (comidas, descanso, ocio...) con la finalidad de propiciar la conversación al máximo así como la participación activa de los alumnos.

9. Los responsables del programa, en los campamentos, estarán en permanente contacto con los supervisores designados por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, a efectos de un correcto seguimiento del aprendizaje y aprovechamiento de la inmersión lingüística por parte del alumnado.

2.- PROGRAMACIÓN DEL CURSO DE LENGUA INGLESA

1. El curso constará de 10 horas de formación como mínimo, con monitores de apoyo nativos.
2. A nivel metodológico, el 100% de la carga lectiva se dedicará a la competencia comunicativa en lengua inglesa, tanto en comprensión como en expresión oral. A este respecto, se centrará en la adquisición o desarrollo de competencias en las modalidades de comprensión, producción e interacción oral de los niveles A1 y/o A2, según el nivel del alumnado al principio del curso.
3. Se incluirá en la programación la realización de “project works”, presentaciones y debates orales, role plays, simulaciones de diálogos y situaciones basados en necesidades lingüísticas de la vida real, juegos... que supongan interacción con profesorado y monitores nativos del programa.
4. Asimismo, se prestará especial atención al conocimiento de una realidad cultural diferente a través del programa educativo.
5. Por parte de los responsables de los campamentos se realizará un riguroso control de asistencia, rendimiento y aprovechamiento del curso.
6. La estancia se completará con un programa de actividades dirigidas por profesores y/o monitores nativos (1 por cada 15 alumnos, mínimo) en las que todos los alumnos deberán, salvo impedimento, participar, con el fin de garantizar al alumnado la mayor inmersión, exposición y práctica de la lengua y la cultura anglosajona durante las mismas.

3.- SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DEL CURSO

1. La Dirección general de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad y los responsables de los campamentos tomarán las medidas académicas necesarias para garantizar el mayor grado de aprovechamiento académico y lingüístico posible:
2. El día de la llegada de los alumnos se les realizará una prueba para determinar su nivel de inglés. Los alumnos realizarán una prueba basada principalmente en las destrezas audio-orales.
3. Al finalizar su estancia, cada alumno recibirá un certificado del curso realizado, en el que constará un informe personalizado sobre su competencia lingüística con una referencia orientativa a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, su grado de aprovechamiento y propuestas de mejora.